

Ordenanza reguladora de las ayudas a la rehabilitación de viviendas

Artículo 1: Objeto y finalidad de las ayudas.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de las ayudas económicas que puedan otorgarse a los vecinos del municipio para la recuperación, mejora y adecuación de la habitabilidad de las viviendas del municipio.

Artículo 2: Condiciones que deben reunir las edificaciones subvencionadas.

- 1.- Que se encuentren incluidas en su totalidad en el municipio de Arrecife.
- 2.- No encontrarse afectadas por ningún tipo de expediente sancionador y no estar urbanísticamente fuera de ordenación.
- 3.- No estar sujeta a ninguna limitación legal que impida su uso.
- 4.- Que la vivienda constituya la residencia habitual y permanente del solicitante y su unidad familiar.

Artículo 3: Requisitos para acceder a la subvención.

- 1.- Las ayudas reguladas en esta norma, podrán ser solicitadas por propietarios, (inquilinos) o comunidades de propietarios para sus zonas comunes. No obstante, los propietarios que puedan resultar beneficiarios de estas ayudas, no podrán repercutir el importe de las obras subvencionadas en el incremento de la renta de los arrendatarios, sin perjuicio de los incrementos que legalmente le correspondan.
- 2.- Tanto el solicitante como el resto de los miembros de la unidad familiar no podrán ser titulares de otra vivienda que no sea la afectada por la rehabilitación.
- 3.- Que las condiciones de habitabilidad de la vivienda sean insuficientes.
- 4.- Que los ingresos anuales de la unidad o unidades familiares que convivan en el domicilio no sean inferiores a 0,5 veces el S.M.I. (Salario Mínimo Interprofesional), ni superiores a lo establecido en el siguiente cuadro:

Nº de miembros de la unidad familiar	Límite de ingresos de la unidad familiar
1-2	18.000,00 €
3-4	21.000,00 €
5 o más	24.000,00 €

- 5.- Que las obras a realizar se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística vigente.

Artículo 4: Documentación necesaria.

- 1.- Fotocopia de los D.N.I. de todos los residentes en el domicilio y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.
- 2.- Fotocopia del Libro de Familia.
- 3.- Certificado de convivencia y empadronamiento en el municipio de Arrecife.

- 4.- Fotocopia de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta o certificado negativo de Hacienda, de todos los residentes, mayores de edad o menores que trabajen, en el domicilio.
- 5.- Justificación de los ingresos mensuales de todos los que conviven en el domicilio (nómina, pensión, vida laboral etc.)
- 6.- Declaración responsable del solicitante sobre el número de miembros que conviven en el domicilio, indicando nombre, apellidos, D.N.I. y edad de cada uno de ellos y que la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación, constituye el domicilio habitual y permanente de la unidad familiar.
- 7.- Certificación de la Dirección General de Servicios Sociales acreditativa de la discapacidad de alguno de los miembros de la unidad familiar, para el caso que se trate de obras de acondicionamiento para la eliminación de barreras arquitectónicas.
- 8.- Certificado del Catastro en el que consten las titularidades inmobiliarias de cada uno de los residentes mayores de edad.
- 9.- Presupuesto de las obras a realizar.

Artículo 5: Cuantía y abono de la subvención.

Las subvenciones concedidas en cada caso se abonarán de dos veces. El primer 50% a la concesión de la subvención, y el otro 50% cuando se haya justificado el primero mediante presentación de facturas de materiales. El importe de las ayudas concedidas se destinara a materiales y transporte de los mismos, no a mano de obra.

La cuantía de la subvención se determinará en base al informe técnico elaborado por el Técnico municipal y a los ingresos de la unidad familiar.

Artículo 6: Dotación presupuestaria.

La puesta en marcha de esta ordenanza, exigirá, con carácter previo, la consignación presupuestaria correspondiente, a fin de dotar a las ayudas de la pertinente cobertura económica. La cuantía total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso el presupuesto previsto por el Ayuntamiento.